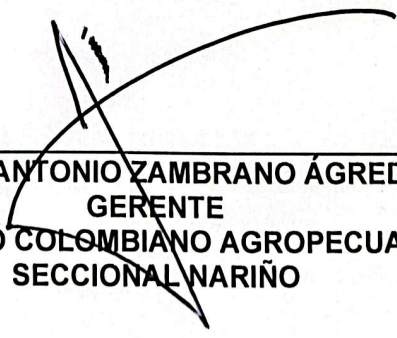


**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **ANDRES GEOVANNY BENAVIDES ANAMA**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1007602354**

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No 00034489
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	23 de diciembre de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2023-0077
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	ANDRES GEOVANNY BENAVIDES ANAMA
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: El ojo de agua Vereda: San Martín Santacruz- Nariño Celular: 3148792368
Se procede a publicar el aviso, junto con la copia íntegra del acto administrativo de referencia, en la página web del ICA y en un lugar de acceso público de la Seccional Nariño. Esta publicación se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, bajo la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente del retiro del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 25 días del mes de febrero de 2.026.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario
RESOLUCIÓN No.00034489
(23/12/2025)

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.001-2023-0077,
ADELANTADO EN CONTRA DE ANDRES GEOVANNY BENAVIDES ANAMA IDENTIFICADO
CON C.C. NO. 1007602354.**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **ANDRES GEOVANNY BENAVIDES ANAMA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1007602354**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 00019823 DE 10/10/2022.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, **ANDRES GEOVANNY BENAVIDES ANAMA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1007602354**, mediante acto No. 90 del veintidós (22) de marzo de 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 16 de diciembre de 2022

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3852971 de 16/12/2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 16 de diciembre de 2022, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.001-2023-0077**, adelantado en contra del señor **ANDRES GEOVANNY BENAVIDES ANAMA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1007602354.**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la, Resolución 00019823 DE 10/10/2022.

FORMA 4-027 V.8

Página 1 de 2



**RESOLUCIÓN No.00034489
(23/12/2025)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.001-2023-0077,
ADELANTADO EN CONTRA DE ANDRES GEOVANNY BENAVIDES ANAMA IDENTIFICADO
CON C.C. NO. 1007602354.**

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001-2023-0077, adelantado en contra del señor **ANDRES GEOVANNY BENAVIDES ANAMA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1007602354.**, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Nariño, a los veintitrés (23) días de Diciembre del 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riescos V.

FORMA 4-027 V.8

Página 2 de 2